

# Acta de Compromiso con la Juventud 2011

---

Bell Ville, 10 de agosto de 2011

En la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 10 días del mes de agosto de 2011, los abajo firmantes, candidatos a intendente de la ciudad de Bell Ville en el periodo 2011, declaran el siguiente enunciado:

## **VISTO:**

- Que la Carta Orgánica de nuestra ciudad en su Artículo N° 26 expresa: *“La Municipalidad instruye políticas tendientes a la formación integral de los jóvenes en su capacitación, salida laboral y uso del tiempo libre. Formula programas de prevención de los flagelos sociales. Promueve y asegura el derecho de la juventud a participar en un organismo específico encargado de impulsar tales políticas”*.
- Que la Carta Orgánica de nuestra ciudad en su Artículo N° 51 declara: *“El Municipio, a través de la Dirección de cultura y el Consejo de la Juventud, promocionará anualmente la participación de la juventud en festivales, muestras y certámenes de canto, música, pintura, poesía, literatura, procurando en tal forma el cultivo de la estética artística permanente”*.
- Que la misma también expresa en su Artículo N° 220: *“El Municipio creará el Consejo Municipal de la Juventud que estará integrado por representantes de agrupaciones juveniles que tengan existencia real en la ciudad. Tiene funciones de consulta y asesoramiento específico en la problemática vinculada con la juventud. Una Ordenanza establecerá su régimen y sus miembros no percibirán remuneración alguna. Sus integrantes deberán ser menores de treinta años y caducará su mandato automáticamente al cumplir dicha edad”*.

## **y CONSIDERANDO:**

- Que existe una ordenanza que regula el funcionamiento del Consejo de la Juventud, la N° 875/96. La cual fue promulgada mediante el Decreto N° 242 “A”/96, de fecha 15 de julio de 1996.

- Que coexiste otra ordenanza que regula el funcionamiento del Consejo Deliberante Estudiantil, la N° 1482/06.

**por todo ello EXPRESAN:**

- Poner en funcionamiento el Consejo de la Juventud durante el primer año de mandato, a los fines de dar cumplimiento a lo que establecen la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanza N° 875/96 y N°1482/06.
- Revisar de manera participativa con los jóvenes las ordenanzas a los fines de adecuar la norma a los tiempos que corren y respecto a los intereses y saberes de los jóvenes que actualmente viven en la ciudad.
- Asignar los recursos económicos suficientes que le permitan a dicho Consejo desarrollar sus tareas y actividades referidas al desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes de nuestra ciudad.